



COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL
ACUERDO NÚMERO 4

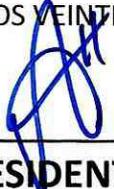
EN LO GENERAL. RESPECTO AL EXHORTO ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE DE CONSIDERARLO OPORTUNO SE LLEVE A CABO EL ANÁLISIS LEGISLATIVO Y, EN SU CASO, LA CONSECUENTE ARMONIZACIÓN DE SUS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON RESPECTO A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS HUMANOS RECOGIDOS EN LOS TRATADOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE.

VOTOS A FAVOR: 24 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL. LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



RECIBIDO
20 OCT 2022
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>24</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

ACUERDO No. 04 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, RESPECTO AL EXHORTO ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PRESENTADO EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO EL 16 DE JUNIO DE 2021.

A la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, le fue turnada para su análisis y trámite correspondiente, Exhorto proveniente del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo los siguientes:

I. Antecedentes.

1. En fecha 16 de junio 2022, se recibió en la oficialía de partes de esta Soberanía, oficio fechado el 25 de mayo de 2022, que firma el C. Gerardo Blanco Guerra, en su calidad de Oficial Mayor del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual remite Proposición con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión y a los 31 Congresos locales de las demás Entidades Federativas en el País, a llevar a cabo el análisis legislativo y, en su caso, la consecuente armonización de sus leyes en materia de derechos de las personas adultas mayores, con respecto a los principios y derechos humanos recogidos en los tratados, convenios e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal al documento antes mencionado.

3. En fecha 24 de junio de 2022, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa oficio ESS/202/2022, signado por la Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual remitió el Exhorto señalado en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de proceder al análisis y trámite correspondiente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 63, 80 y 80 BIS en sus fracciones III y V de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el análisis jurídico bajo las siguientes:

II. Consideraciones y fundamentos.

1. De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XVI, 57, 60 inciso m) y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, corresponde a esta Comisión, el análisis, dictamen y proposición de iniciativas en materia de bienestar social y comunidades indígenas, proponiendo acciones legislativas para el mejor desarrollo y bienestar de la comunidad en general y los pueblos indígenas.

2. Que las facultades que no estén expresamente otorgadas por nuestra Carta Magna a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, conforme a lo establecido por el artículo 124 del ordenamiento citado, por lo cual se entiende, que los Estados conservan todo el poder no delegado al gobierno federal por la Constitución, por lo que la Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California está facultada para expedir leyes sobre el ámbito de su competencia.

3. Que la proposición con punto de acuerdo económico que se estudia, tiene como finalidad exhortar al Congreso de la Unión y a los 31 Congresos locales de las demás Entidades Federativas en el País, a llevar a cabo el análisis legislativo y, en su caso, la consecuente armonización de sus leyes en materia de derechos de las personas adultas mayores, con respecto a los principios y derechos humanos recogidos en los tratados, convenios e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, propuesta que fue hecha en los términos que a continuación se indica:

Único. - Se exhorta respetuosamente al H. Congreso de la Unión y a los 31 Congresos locales de las demás Entidades Federativas, a llevar a cabo el análisis legislativo y, en su caso, la consecuente armonización de sus leyes en materia de derechos de las personas adultas mayores, con respecto a los principios y derechos humanos recogidos en los tratados, convenios e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.



4. Esta H. XXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, se ha pronunciado a favor de todas las acciones necesarias para promover, respetar, proteger los derechos de las personas adultas mayores en nuestro Estado.

5. Ahora bien, acorde a lo establecido en el numeral 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las iniciativas de leyes y decretos corresponden de manera exclusiva a los Diputados de Baja California; al Gobernador del Estado; al Tribunal Superior de Justicia del Estado en lo relacionado a su organización y funcionamiento de la administración de justicia; al Tribunal de Justicia Electoral en lo relacionado a materia electoral; a los Ayuntamientos; al Instituto Estatal Electoral, exclusivamente en materia electoral; a los ciudadanos residentes del Estado, a las organizaciones de la sociedad civil en lo relativo al objeto para la cual fueron constituidas y a las instituciones de Educación Superior del Estado en términos de la ley aplicable.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se señala con precisión que toda petición de particulares o autoridades que no tengan derecho de iniciativa, se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda como acontece en la especie- para que determine si son de tomarse o no en consideración y en el caso de que estos procedan, la Comisión las hará suyas para presentarla como iniciativa.

Tomando en consideración que nuestra Ley interior no define un procedimiento legislativo específico que deba seguirse a los exhortos provenientes de otros congresos del país, lo dable es atenderse en los términos del último párrafo del artículo 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

6. El artículo 4 de nuestra Constitución Local señala que nuestro Estado es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte el numeral 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes.

7. Que el Punto de Acuerdo hecho llegar a esta Soberanía, constituye, en nuestra visión, una invitación a continuar con los trabajos que se han venido desarrollando en beneficio de los derechos de las personas adultas mayores en Baja California.



Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos al presente dictamen, los integrantes de esta Comisión, sometemos a consideración el siguiente:

ACUERDO

Primero. Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso Exhorto que emite el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos a los que se contrae el referido documento legislativo.

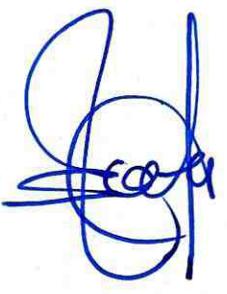
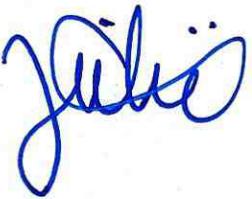
Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de septiembre de 2022.
"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"



COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS Y BIENESTAR SOCIAL
ACUERDO No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LOPEZ SECRETARIA			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA VOCAL			





COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS Y BIENESTAR SOCIAL
ACUERDO No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO V O C A L			

ACUERDO No. 04 EXHORTO CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

DCL/FATA/DACM/HLJOR*